

3. Las tres Instituciones acuerdan que la Fundación Miguel Servet realice la gestión económica de los fondos que sean ingresados desde Lilly, en la cuenta de la Fundación destinados a la financiación del proyecto de investigación mencionado, domiciliando el importe de la Ayuda destinada a este fin en la mencionada cuenta (CAN. 2054.0000.41.300010323.7).

4. La Fundación Miguel Servet cubrirá, desde los fondos habilitados a este fin, todos los gastos que se generen en virtud del desarrollo del citado proyecto de investigación y realizará un seguimiento contable de ellos. Cuatrimestralmente la Fundación Miguel Servet enviará, a doña Nieves Ascunce Elizaga y doña Marina Pollán Santamaría indicación del saldo existente y un extracto de las operaciones contables realizadas durante el último cuatrimestre con cargo al fondo habilitado dentro de la Fundación para el proyecto de investigación. El informe económico del último cuatrimestre reflejará la totalidad de las operaciones realizadas durante el ejercicio económico anual.

5. Todos los pagos a realizar por el equipo investigador, deberán ser previamente autorizados mediante documento expedido por doña Nieves Ascunce Elizaga o doña Marina Pollán Santamaría, en el que deberá mencionarse explícitamente la entidad o persona beneficiaria, la cuantía del gasto, la vinculación del gasto con las actividades del Proyecto de Investigación y la orden de pago contra los fondos recaudados a tal fin. Este documento se acompañará de las facturas originales, en las que se identificará el proyecto de investigación abreviado como «FMS-P.I.GAIL». (anexo 2)

6. En el caso del pago a investigadores u otros profesionales, se realizará por parte de la Fundación Miguel Servet la retención que legalmente corresponda de acuerdo con el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, procediendo a su ingreso en la Hacienda Pública. Los libramientos de pago se realizarán mediante transferencia bancaria.

7. Para suplir los gastos del apoyo administrativo y contable imputables a la labor gestora de la Fundación, ésta dispondrá de una cuantía equivalente al 4% del total de los fondos destinados para el proyecto de investigación, que será satisfecha al ingreso de las diferentes cantidades que se habiliten para su desarrollo.

8. Si los ingresos recaudados para la realización del proyecto de investigación no llegaran a cubrir los gastos realizados por ésta, la Fundación se inhibirá de realizar pagos una vez que la financiación efectiva para esta investigación se encuentre en saldo cero. En ningún caso ni por ningún motivo la Fundación deberá hacer frente a las deudas generadas desde el proyecto de investigación, si los fondos habilitados son insuficientes para el desarrollo de éste, circunscribiéndose su responsabilidad únicamente a la gestión contable de los fondos efectivamente recaudados para su progreso.

9. Respecto al desarrollo de las diferentes actividades promovidas para llevar a cabo el citado proyecto. La Fundación únicamente se entenderá vinculada con las funciones de gestión administrativa y contable de los fondos habilitados en ésta para su realización, sin ningún tipo de compromiso o responsabilidad subsidiaria en la aprobación, realización, contratación de recursos humanos, metodología utilizada, exigencias legales para su desarrollo o en cualquier otra responsabilidad derivada de la realización de la investigación a las que pudiera haber lugar.

10. Se crea una comisión Mixta de Seguimiento, paritaria, para verificar el cumplimiento del clausulado de este Convenio y resolver amigablemente las posibles controversias en cuanto a su interpretación y aplicación.

Dicha Comisión estará constituida por:

Por parte de la Fundación Miguel Servet:

Doña Encarnación Pérez Equiza, Directora de la Fundación Miguel Servet.

Don Fernando Balduz Ugarriza, Administrador de la Fundación Miguel Servet.

Por parte del Instituto de Salud Pública:

M.^a Soledad Aranguren Balerdi, Directora del Instituto de Salud Pública.

Nieves Ascunce Elizaga, Investigadora principal.

Por parte del Instituto de Salud Carlos III:

Odorina Tello Anchuela, Directora del Centro Nacional de Epidemiología.

Marina Pollán Santamaría, Investigadora principal.

11. Este Convenio es de naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma para todos aquellos aspectos de gestión administrativa y contable vinculados a la realización del mencionado proyecto de investigación.

En prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en Pamplona y Madrid, el 12 de mayo de 2008.—Doña Flora de Pablo Dávila, Directora, Instituto de Salud Carlos III.—Doña M.^a Soledad Aranguren Balerdi, Directora, Instituto de Salud Pública.—Doña Encarnación Pérez Equiza, Directora, Fundación Miguel Servet.

BANCO DE ESPAÑA

15537

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de septiembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4690	dólares USA.
1 euro =	155,57	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,329	coronas checas.
1 euro =	7,4599	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79235	libras esterlinas.
1 euro =	241,34	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7083	lats letones.
1 euro =	3,3266	zlotys polacos.
1 euro =	3,6755	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,6435	coronas suecas.
1 euro =	30,300	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5951	francos suizos.
1 euro =	139,91	coronas islandesas.
1 euro =	8,2590	coronas noruegas.
1 euro =	7,1110	kunas croatas.
1 euro =	36,7140	rublos rusos.
1 euro =	1,8266	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7558	dólares australianos.
1 euro =	2,7024	reales brasileños.
1 euro =	1,5205	dólares canadienses.
1 euro =	10,0240	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4051	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.713,12	rupias indonesias.
1 euro =	1.694,49	wons surcoreanos.
1 euro =	15,8108	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0277	ringgits malasio.
1 euro =	2,1489	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,010	pesos filipinos.
1 euro =	2,0880	dólares de Singapur.
1 euro =	49,953	bahts tailandeses.
1 euro =	12,0385	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

15538

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la Agencia Española de Protección de Datos resuelve publicar en el Boletín Oficial del Estado el resumen de las cuentas anuales correspondientes al año 2007.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.